NOTA DNCP/DNC/N° 2023 / 2019

Asunción, 26 de febrero de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fernando de la Mora
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ADULTOS MAYORES Y GUARDERÍAS MUNICIPALES **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303011 ID N°** 359212.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo C: consultamos, ¿no sería necesario que amplíen las especificaciones técnicas de los bienes que figuran en este punto?

Se visualiza, por ejemplo:

Descripción del bien	Especificación técnica
Tomate	Tomate
Papa	Papa
Locote	Locote
Cebolla	Cebolla
Perejil	Perejil
Ajo	Ajo
Repollo	Repollo

Sugerimos a la convocante ampliar las especificaciones técnicas, de modo que el oferente participante, pueda responder en forma realista y competitiva a lo solicitado por el contratante, las mismas, deben de redactarse de modo que permita el mayor grado de competencia posible, sin dejar abierta la posibilidad de dudas al respecto.

2-Deberán eliminar la mención (primera/buena/mejor calidad) atendiendo a que la misma no constituye un elemento objetivo para la evaluación de la oferta, pudiendo ocasionar interpretaciones subjetivas, o en su defecto establecer los parámetros que utilizarán para determinar si un bien es o no de primera/buena/mejor calidad.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM